



**ACUERDO N° 026
(JULIO 22 DE 2008)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CATEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES, GARANTIAS Y PEDAGOGIA DE LA RECONCILIACION”

El Concejo de Bello, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994 y el Plan de Desarrollo en sus componentes: Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa; Bello una ciudad para la vida.

ACUERDA:

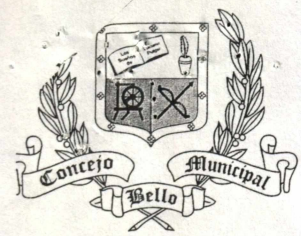
ARTICULO PRIMERO: En desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 41 crease la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogía de la reconciliación en las instituciones educativas publicas y privadas en los niveles preescolares, básica media y superior formal y no formal de los municipios de Bello con el fin de contribuir a la formación de una amplia y solida cultura de los derechos humanos como la mejor vía para que las personas se reconozcan como titulares de los derechos humanos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad publica o privada que los vulnere y de la misma forma reconozca los mismos derechos en las demás personas.

ARTICULO SEGUNDO: La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación tendrá como destinatario también los niños, niñas, jóvenes y adultos que estudien en las instituciones educativas tanto publicas como privadas, docentes y demás integrantes de la comunidad educativas. (Con fundamento en el articulo 13 inciso 1).

PARAGRAFO 1: Mediante la coordinación de la personería de Bello y de la Secretaria de Educación Municipal se le efectuara seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo previa inclusión de dicha cátedra en el P.E.I. de cada institución educativa.

PARAGRAFO 2: Cada año en la sesiones ordinarias del mes de noviembre tanto la Personería como la Secretaria de Educación, le rendirá al Concejo un informe por medio escrito y magnético sobre los avances de dicho acuerdo según sus componentes.

PARAGRAFO 3: Mediante la coordinación interinstitucional con todas la entidades gubernamentales y con las entidades no gubernamentales pertinentes del Municipio de



2

Bello, a través de la secretaría de la Secretaria de Gobierno, se iniciaran iniciativas a favor de os derecho humanos adelantando programas para otras poblaciones, dando prioridad a los sujetos vulnerables, como lo establece el articulo 13 inciso 3 de la Constitución Política.

PARAGRAFO 4: De conformidad con el artículo 322, inciso 4 de la Constitución Política, se adelantaran programas de capacitación y formación en derechos humanos para todos los servidores y empleados públicos de la Ciudad de Bello, con el fin de garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la prestación de los servicios a su cargo, con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

ARTICULO TERCERO: Contenido de la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación: Entiéndase esta cátedra como el conjunto de contenidos, procesos pedagógicos, metodologías, estrategias, metas, actividades y acciones que transversalizan el currículo escolar de las instituciones educativas, de educación formal y no formal que hacen parte integral de su proyecto educativo institucional. La cátedra de derechos humanos hará parte del área de ética y valores contemplada en el plan de estudio para instituciones educativas de conformidad con la Ley General de Educación. La cátedra deberá educar en la autonomía, la libertad personal, la responsabilidad individual y colectiva, el respeto a la dignidad humana, el pluralismo cultural, ideológico, político y religioso, la tolerancia, la solidaridad y las practicas democráticas de la participación. De su diseño curricular formaran parte el marco normativo nacional e internacional sobre los derechos humanos, destacando los siguientes referentes:

1. La declaración universal de los derechos humanos.
2. La Constitución Política de Colombia y las leyes que la desarrollan en el texto referente a los derechos, deberes y garantías.
3. El pacto internacional de derechos civiles y políticos (Ley 74 de 1968).
4. La convención americana sobre los derechos humanos (Ley 16 de 1972).
5. El pacto internacional de económicos, sociales y culturales (Ley 74 de 1968)
6. El protocolo facultativo sobre los niños, niñas y jóvenes victimas de los conflictos armados (Ley 765 de 2002), la convención sobre los derechos de los niños (Ley 12 de 1991).
7. Conocimiento y formación en autoestima y proyecto de vida.
8. Los derechos y garantías que siendo inherentes a la persona humana no figuren en la Constitución Política y los instrumentos internacionales vigente.

PARAGRAFO: Para la definición conceptual de los contenidos del plan de estudios y el diseño metodológico de la cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación; la Secretaria de Educación buscara la asesoría académica de instituciones comprometidas en la gestión de la política sobre los derechos humanos.



ARTICULO CUARTO: La cátedra de derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación será responsabilidad de la Secretaria de Educación del Municipio de Bello quien gradualmente reglamentara su implementación en todas las instituciones del Municipio de Bello, tanto formal como no formal, publicas o privadas.

ARTICULO QUINTO: Cooperación: Las autoridades municipales podrán promover la suscripción de convenios de asesoramiento y cooperación técnica y/o financiera con la UNESCO, la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos y los estados que rectificaran la declaración universal de los derechos humanos y con las organizaciones publicas y privadas pertinentes, para la formación, promoción y divulgación permanente en materia de derechos, deberes, garantías y pedagogías para la reconciliación.

ARTICULO SEXTO: Capacitación especial para la población privada de la libertad; la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno, promoverá la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para adelantar campañas con los funcionarios, guardianes y población privada de la libertad sobre promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación.

ARTICULO SEPTIMO: PARTICIPACION CIUDADANA: La Secretaría de Gobierno impulsara la constitución de la Red Municipal de Educación en Derechos Humanos, garantías y pedagogías de la reconciliación, para facilitar la expresión y la participación democrática en los contenidos, las estrategias y las metas de la cátedra de derechos humanos desde el espacio de la sociedad civil y desde las dimensiones de pluralidad e independencia con la participación de académicos, investigadores, docentes, organizaciones de estudiantes, organizaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, iglesias, padres de familia, medios de comunicación, redes de internet, minoría étnica, desplazados, desmovilizados y las personas que se hayan destacado en la defensa y promoción de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación en el Municipio de Bello.

ARTICULO OCTAVO: La difusión, divulgación y promoción de los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación; la Alcaldía del Municipio de Bello a través de la Secretaría General en coordinación con las demás autoridades implementará programas para difundir, divulgar y promover masivamente los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de reconciliación y establecer alianzas con los medios de comunicación comunitarios, radiales, escritos y de televisión asentados en el Municipio de Bello para la educación en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación. La Secretaría de Educación del Municipio de Bello publicará manuales, cartillas y cuadernos sobre derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la

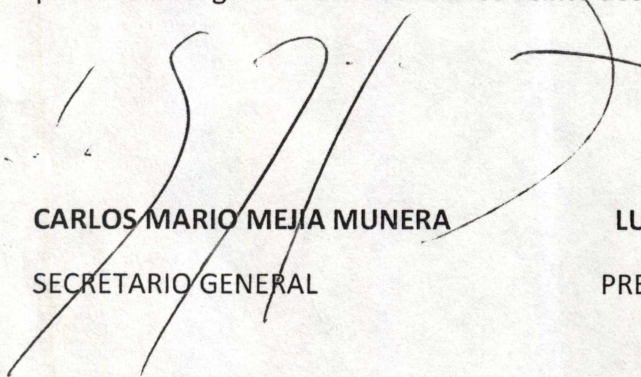
reconciliación para ser distribuidos gratuitamente en las instituciones educativas del Municipio de Bello.

PARAGRAFO PRIMERO: Los cuadernos (kits) que a principio de año reparte la administración municipal serán alusivos a los derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías para la reconciliación y la preservación del medio ambiente.

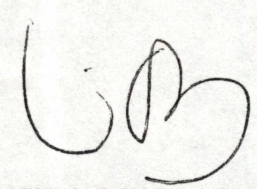
PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaria de Educación de Bello utilizara para la Cátedra de Educación en Derechos Humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación, mecanismos de comunicación adecuados para las personas con discapacidad.

ARTICULO NOVENO: FINANCIAMIENTO: Para el financiamiento de la cátedra en derechos humanos, deberes, garantías y pedagogías de la reconciliación el Gobierno Municipal a través de la Secretaria de Educación, apropiara el presupuesto de los recursos necesarios para su normal funcionamiento a partir del (1) de enero de 2009.

ARTICULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal. Dado en Bello a los veinte dos días del mes de julio de 2008.

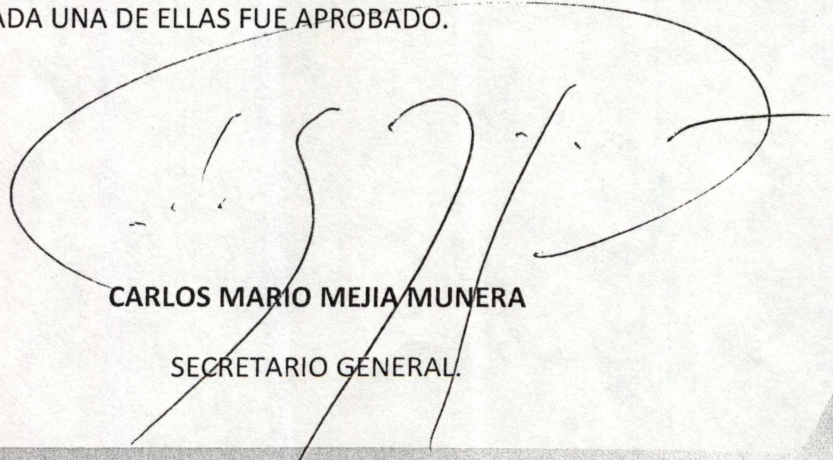


CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
SECRETARIO GENERAL



LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ
PRESIDENTA

POST-SCRIPTUM: EL PRESENTE ACUERDO FUE SOMETIDO A DOS DEBATES EN FECHAS DIFERENTES Y EN CADA UNA DE ELLAS FUE APROBADO.



CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
SECRETARIO GENERAL



5

CONSTANCIA: EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, DEJA CONSTANCIA EN EL PRESENTE ACUERDO QUE SU ORIGINAL Y QUINCE COPIAS FUERON ENVIADAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL, PARA SU SANCION HOY 25 DE JULIO DE 2008.

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA

SECRETARIO GENERAL

55

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 28 de Julio de 2008.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

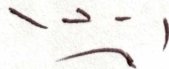
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 28 de Julio de 2008.

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo Nro. 026 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CATEDRA DE DERECHOS HUMANOS, DEBERES, GARANTIAS Y PEDAGOGIA DE LA RECONCILIACIÓN".

EL ALCALDE

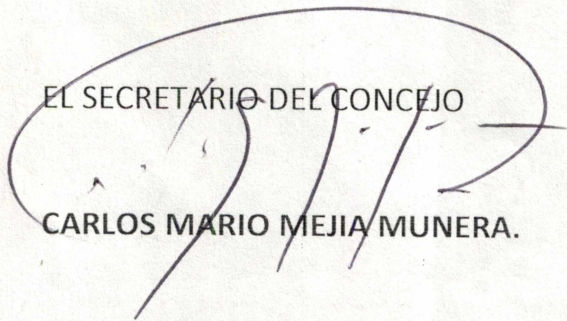


OSCAR ANDRÈS PÈREZ MUÑOZ.



CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 063

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS MARIO MEJIA MUNERA.